



546

DECRETO N°

TEMUCO, 19 DIC. 2014

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- D.A. N° 4784 del 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Área Salud Municipal año 2014.
- 5.- Res. Exta. N° 2161 del 28.11.2014 que aprueba Convenio Apoyo a La Gestión a Nivel local en Atención Primaria Municipal, suscrito el 19.11.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Apoyo a La Gestión a Nivel local en Atención Primaria Municipal (C.Costos 32.59.00), suscrito el 19.11.2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR ALCALDE



CVE/MSK/EAP/CFV/elp.

DISTRIBUCION:

- El Indicada
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



R	M	V	W

DS M  
Temuco

DEPTO. DE SALUD  
TEMUCO  
16 DIC. 2014  
RECEPCIÓN  
OF. PARTES



REF.: Deja sin efecto Resolución N° 2008, de fecha 20 de octubre de 2014, de este Servicio, y aprueba nuevo convenio Apoyo a La Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal con Municipalidad de Temuco.

**RESOLUCIÓN N° 2161**

TEMUCO, 28 NOV 2014

**MMK/FPH/CPC**

**VISTOS**, estos antecedentes:

- 1.- Resolución Exenta N° 361 de fecha 06 de enero de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria.
- 2.- Resolución Exenta N° 405, de fecha 12 de febrero de 2014, del Ministerio de Salud, que Distribuye Recursos del Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2014.
- 3.- Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de agosto de 2014, del Ministerio de Salud, que modifica resolución anterior.
- 4.- Correo electrónico de fecha 29.08.2014, del Depto. de Atención primaria y Red Asistencial al Depto. de Asesoría Jurídica, mediante el cual se solicita revisión y tramitación de convenio AGL con Mun. Temuco.
- 5.- Resolución N° 2008, de fecha 20 de octubre de 2014, de este Servicio, que aprobó Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención primaria de Salud de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Oficio N° 7487 de fecha 04 de noviembre de 2014, de la Contraloría Regional de la Araucanía, que representó la Resolución N° 2008, de 2014, de este Servicio antes mencionada.
- 7.- Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud de fecha 19 de noviembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en el artículo 6° del Decreto N° 876, de 2000, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.
- 2.- Que mediante la Resolución N° 2008 de fecha 20 de octubre de 2014, se aprobó Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para la puesta en marcha del Cesfam El Carmen en esta comuna.
- 3.- Que la Contraloría Regional de la Araucanía, representó dicha resolución mediante el oficio mencionado en el n° 6 de los vistos, por cuanto estimaba improcedente la redacción de la cláusula décima segunda del pacto en estudio que señalaba la posibilidad de autorizar en caso de existir saldos de recursos transferidos para la continuidad de programas de salud, atendido lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 361 de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Programa de Apoyo a la Gestión Municipal.

Además representó la redacción de la cláusula tercera por imprecisión en la redacción de dos ítems de la tabla allí consignada.

- 4.- Que conforme dichas observaciones, el Servicio suscribió un nuevo convenio con la Municipalidad de Temuco, atendiendo el planteamiento y modificando en consecuencia la redacción de la mismas, acorde con los proyectos y recursos aprobados por el Minsal. **TENIENDO PRESENTE**, lo dispuesto en:
  - 1.- DFL N°1/05 que fija el texto refundido del DL. 2763/79 y DS. 140/05 que crea y Reglamenta los Servicios de Salud respectivamente.
  - 2.- Decreto Supremo N° 146, de 2014, del Ministerio de Salud, que designa como Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
  - 3.- Art. 56 Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria Municipal.
  - 4.- Resolución 1.600/08 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**1.-DEJA SIN EFECTO** Resolución N° 2008, de 2014, que aprobó convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, suscrito con la Municipalidad de Temuco con fecha 09 de septiembre de 2014.

**2.- APRUÉBASE** el Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, de fecha 09 de septiembre de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco a 19 de noviembre 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la l. Municipalidad de **Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 93 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 de febrero del 2014 y Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de Agosto del 2014, ambas del Ministerio de Salud se distribuyen los recursos para la estrategia Puesta en Marcha.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad

técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

En este sentido la Municipalidad de Temuco se obliga a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM EL CARMEN**, que considera los gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.

Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a utilizar los recursos en la ejecución o financiamiento de las actividades que se indican en los cuadros siguientes, y que se relacionan con la puesta en marcha del establecimiento señalado, visado por el Departamento de Proyectos de este Servicio de Salud:

	<b>AÑO 2014</b>
<b>TOTAL PUESTA EN MARCHA (valores en \$)</b>	<b>213.139.842</b>
<b>Permisos Municipales</b>	<b>0</b>
Especificar	0
<b>Permisos Sanitarios</b>	<b>15.500.000</b>
Servicios para subsanar observaciones de aut. Sanitarias.	15.500.000
<b>Difusión</b>	<b>7.185.000</b>
Difusión a Funcionarios (Folletos, Publicaciones)	1.025.000
Difusión Usuarios (Folletos, Publicaciones)	1.660.000
Inauguración	4.500.000
<b>Gastos de Selección y Contratación de Personal</b>	<b>18.400.000</b>
Compra de Servicios para reclutamiento y Selección de Personal	18.000.000
Publicación y Difusión de Concursos para contratación de Personal	400.000
<b>Ropa y Textiles</b>	<b>8.068.304</b>
Cortinas	4.600.000
Ropa Atención	3.440.304
Ropa de Camillas	28.000
<b>Insumo Abastecimiento Inicial</b>	<b>61.327.818</b>
Estanque de Agua	45.000
Stock Inicial Oxígeno	600.000
Combustible Calefacción	9.900.000
Stock Inicial Gases Clínicos	\$ 600.000
Stock Inicial Pretróleo para grupo electrógeno	630.000
Pruebas Equipamiento y Sistemas asociados a P marcha	500.000
Stock Inicial Medicamentos	23.696.797
Stock Inicial insumos Médicos	10.225.915
Stock Inicial insumos Dentales	4.370.883
Stock Inicial insumos Esterilización	3.017.940
Stock Inicial insumos Laboratorio	201.539
Stock Inicial de útiles de aseo	2.699.160
Stock Inicial Materiales de Oficina	4.840.584
<b>Capacitación</b>	<b>13.660.000</b>
Capacitación para uso infraestructura	1.800.000
Inducción Organizacional	6.700.000
Charlas de Seguridad y Prevención de Riesgos	300.000
Otras capacitación específicas modelo Salud Familiar( Técnica de trabajo en equipo, Planificación estratégica para equipo gestor, manejo de estrés , calidad y acreditación)	4.860.000
<b>Traslado</b>	<b>19.602.000</b>

Traslado Enseres y Equipamientos	3.000.000
Instalación de Equipamiento y Equipos	8.802.000
Vigilancia y Seguridad para el Traslado	4.800.000
Aseo Terminal Especializado	3.000.000
<b>Gastos Relevantes</b>	<b>69.396.720</b>
Equipos de aseo	2.740.669
Implementación sistema informático y conectividad (internet)	50.230.439
Completar señalética	2.090.000
Menaje Casino	483.498
Equipos y Equipamiento Laboratorio	1.262.114
Gastos Básicos	6.333.000
Varios (*)	6.257.000

(\*) Detalle Varios:

VARIOS	BOX DE URGENCIAS	1 SET LARINGOSCOPIO URGENCIA	\$	60.000
		cuellos ortopedicos	\$	8.000
		Ambu Pediatrico	\$	5.000
		Ambu adulto	\$	5.000
		separadores para 2 cubículos en tela lipora lite red, (instalada en rieles curvos)	\$	60.000
	VACUNATORIO	Termómetros de minima y maxima digital	\$	6.000
		Termómetros de Alcohol	\$	6.000
	BOX CURACIONES	Mesa mayo rodante	\$	9.000
		Jeringa de lavado de oidos	\$	8.000
	SALA DE VICTIMAS	Caja de seguridad	\$	25.000
	SALA DE ESTIMULACION TEMPRANA	Silla nido	\$	9.000
		Colchoneta sala de estimulacion	\$	20.000
		1 BATERIA EEDP Y TEPSEI	\$	5.000
	SALA DE REHABILITACION KINESICA	Camilla Neurologica de Pobath	\$	30.000
		Set Bandas Elasticas	\$	10.000
		FREEZER MAS COMPRESAS FRIAS	\$	50.000
		barra de seguridad baño discapacitados	\$	2.000
	TOMA DE MUESTRAS	3 TERMOS TRASLADO MUESTRAS EXAMENES	\$	60.000
		1 BERGUERE	\$	20.000
	ESTAR DE URGENCIAS	2 BERGUERE PROFESIONAL MEDICO Y TENS	\$	20.000
	BOX PSICOLOGO	2 BATERIAS EEDP(2)	\$	9.000
	SALA PROCEDIMIENTOS	separadores para 2 cubículos en tela lipora lite red, (instalada en rieles curvos)	\$	60.000
	ESCALERAS CIRCULACIÓN PÚBLICO	Huella y Contrahuella de goma(1.5mts. + instalación)	\$	1476.000
	BODEGAS	estantería metálica 30X100X200 cm	\$	20.000
		<b>SUMA</b>	<b>\$</b>	<b>6.257.000</b>

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ 213.139.842.- (doscientos trece millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, en dos cuotas, la primera de ella se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.-

**SEXTA:** La Municipalidad, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.-

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA :** El servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de este, y hasta el 31 de Diciembre de 2014, sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, la posibilidad de Prórroga de plazo, que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.-

**DECIMA TERCERA:** La personería jurídica de don MIGUEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. De fecha 6 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería jurídica del DR. MILTON MOYA KRAUSE, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 146, de fecha 12 de Septiembre del 2014 del Ministerio de Salud.-

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la

municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes (2)).

**3.- SUMA QUE SE ASIGNA:** El Servicio de Salud en representación del Ministerio, traspasará la suma de \$213.139.842, en la forma y condiciones establecidas en la cláusula CUARTA del convenio modificado que se aprueba en este acto.

**4.- IMPÚTESE** el gasto que origina la adquisición con cargo al presupuesto del Servicio de Salud Araucanía Sur , Subtítulo 24 Item 03 Asignación 298.

**5.- NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Alcalde de la Municipalidad de Temuco, una vez tomada razón por la Contraloría Regional.



**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE**

*Milton Moya Krause*  
**MILTON MOYA KRAUSE**  
**DIRECTOR (T y P)**  
**SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR**

Nº 1722 / 27.11.2014

**Distribución:**

- Contraloría Regional de la Araucanía (3)
- Municipalidad (2)
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. de Atención Primaria y Red Asistencial
- Dpto. Jurídico.
- Dpto. de Finanzas
- Archivo

**TOMADO RAZON**

**10 DIC 2014**

**TRANSCRITO**



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR  
DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL  
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA

cpc

**CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL  
EN ATENCIÓN PRIMARIA SALUD  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

En Temuco a 19 de noviembre 2014 entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat 969, representado por su Director (T. y P.) Dr. **MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la I. Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat N° 650, representada por su Alcalde Don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 93 de 2013, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en atención primaria nacional, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta N° 361 del 26 de enero 2004, del Ministerio de Salud.

Por su parte, mediante Resolución Exenta N° 405 de fecha 12 de febrero del 2014 y Resolución Exenta N° 813 de fecha 21 de Agosto del 2014, ambas del Ministerio de Salud se distribuyen los recursos para la estrategia Puesta en Marcha.-

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes estrategias, con el objetivo de mejorar la accesibilidad a la atención de salud, en cuanto a satisfacción oportuna, con calidad técnica y humana de las demandas de la población usuaria, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la accesibilidad de los establecimientos de salud de atención primaria en los distintos servicios de salud del país.

En este sentido la Municipalidad de Temuco se obliga a implementar estrategias orientadas a efectuar la puesta en marcha del **CESFAM EL CARMEN**, que considera los gastos efectuados por una sola vez y/o asociados exclusivamente a la entrada en operación de la estructura del edificio.





Para la consecución de este objetivo señalado en cláusula precedente y asegurando el cumplimiento de las Normas Técnicas Básicas de Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud, el Departamento se compromete a utilizar los recursos en la ejecución o financiamiento de las actividades que se indican en los cuadros siguientes, y que se relacionan con la puesta en marcha del establecimiento señalado, visado por el Departamento de Proyectos de este Servicio de Salud:

	<b>AÑO 2014</b>
<b>TOTAL PUESTA EN MARCHA (valores en \$)</b>	<b>213.139.842</b>
<b>Permisos Municipales</b>	<b>0</b>
Especificar	0
<b>Permisos Sanitarios</b>	<b>15.500.000</b>
Servicios para subsanar observaciones de aut. Sanitarias.	15.500.000
<b>Difusión</b>	<b>7.185.000</b>
Difusión a Funcionarios (Folletos, Publicaciones)	1.025.000
Difusión Usuarios (Folletos, Publicaciones)	1.660.000
Inauguración	4.500.000
<b>Gastos de Selección y Contratación de Personal</b>	<b>18.400.000</b>
Compra de Servicios para reclutamiento y Selección de Personal	18.000.000
Publicación y Difusión de Concursos para contratación de Personal	400.000
<b>Ropa y Textiles</b>	<b>8.068.304</b>
Cortinas	4.600.000
Ropa Atención	3.440.304
Ropa de Camillas	28.000
<b>Insumo Abastecimiento Inicial</b>	<b>61.327.818</b>
Estanque de Agua	45.000
Stock Inicial Oxígeno	600.000
Combustible Calefacción	9.900.000
Stock Inicial Gases Clínicos	\$ 600.000
Stock Inicial Pretróleo para grupo electrógeno	630.000
Pruebas Equipamiento y Sistemas asociados a P marcha	500.000
Stock Inicial Medicamentos	23.696.797
Stock Inicial insumos Médicos	10.225.915
Stock Inicial insumos Dentales	4.370.883
Stock Inicial insumos Esterilización	3.017.940
Stock Inicial insumos Laboratorio	201.539
Stock Inicial de útiles de aseo	2.699.160
Stock Inicial Materiales de Oficina	4.840.584
<b>Capacitación</b>	<b>13.660.000</b>
Capacitación para uso infraestructura	1.800.000
Inducción Organizacional	6.700.000
Charlas de Seguridad y Prevención de Riesgos	300.000
Otras capacitación específicas modelo Salud Familiar( Técnica de trabajo en equipo, Planificación estratégica para equipo gestor, manejo de estrés , calidad y acreditación)	4.860.000
<b>Traslado</b>	<b>19.602.000</b>
Traslado Enseres y Equipamientos	3.000.000
Instalación de Equipamiento y Equipos	8.802.000
Vigilancia y Seguridad para el Traslado	4.800.000



Aseo Terminal Especializado	3.000.000
<b>Gastos Relevantes</b>	<b>69.396.720</b>
Equipos de aseo	2.740.669
Implementación sistema informático y conectividad (internet)	50.230.439
Completar señalética	2.090.000
Menaje Casino	483.498
Equipos y Equipamiento Laboratorio	1.262.114
Gastos Básicos	6.333.000
Varios (*)	6.257.000

**(\*) Detalle Varios:**

VARIOS	BOX DE URGENCIAS	1 SET LARINGOSCOPIO URGENCIA	\$	600.000
		cueros ortopedicos	\$	80.000
		Ambu Pediatrico	\$	45.000
		Ambu adulto	\$	45.000
		separadores para 2 cubículos en tela lipora lite red, (instalada en rieles curvos)	\$	400.000
	VACUNATORIO	Termómetros de mínima y máxima digital	\$	60.000
		Termómetros de Alcohol	\$	60.000
	BOX CURACIONES	Mesa mayo rodante	\$	90.000
		Jeringa de lavado de oídos	\$	50.000
	SALA DE VICTIMAS	Caja de seguridad	\$	205.000
	SALA DE ESTIMULACION TEMPRANA	Silla nido	\$	40.000
		Colchoneta sala de estimulación	\$	210.000
		1 BATERIA EEDP Y TEPSEI	\$	45.000
	SALA DE REHABILITACION KINESICA	Camilla Neurologica de Pobath	\$	320.000
		Set Bandas Elasticas	\$	110.000
		FREEZER MAS COMPRESAS FRIAS	\$	150.000
		barra de seguridad baño discapacitados	\$	21.000
	TOMA DE MUESTRAS	3 TERMOS TRASLADO MUESTRAS EXAMENES	\$	480.000
		1 BERGUERE	\$	120.000
	ESTAR DE URGENCIAS	2 BERGUERE PROFESIONAL MEDICO Y TENS	\$	240.000
	BOX PSICOLOGO	2 BATERIAS EEDP(2)	\$	90.000
	SALA PROCEDIMIENTOS	separadores para 2 cubículos en tela lipora lite red, (instalada en rieles curvos)	\$	600.000
	ESCALERAS CIRCULACIÓN PÚBLICO	Huella y Contrahuella de goma(1.5mts. + instalación)	\$	1.476.000
	BODEGAS	estantería metálica 30X100X200 cm	\$	720.000
		<b>SUMA</b>	<b>\$</b>	<b>6.257.000</b>



**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la

resolución aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma única y total de \$ 213.139.842.- (doscientos trece millones ciento treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos).

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el servicio, en representación del ministerio de salud, en dos cuotas, la primera de ella se efectuará una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio y la segunda en un plazo no inferior a 30 días y durante la vigencia del presente convenio.-

**SEXTA:** La Municipalidad, deberá informar mensualmente al Servicio de Salud Araucanía Sur, los gastos generados mensualmente por concepto de la estrategia indicada en este convenio, además de un informe mensual de actividades, los cuales serán verificados a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios.-.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Y en su numeral 5.4: los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

**SEPTIMA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**OCTAVA:** En el caso de que la municipalidad se exceda de los fondos destinados por el servicio para los efectos de este convenio, este deberá asumir el mayor gasto que involucre se ejecución.

**NOVENA:** Los fondos transferidos a la municipalidad solo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**DECIMA:** El servicio podrá requerir a la municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA PRIMERA :** El servicio velara por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Atención Primaria de Salud y Red Asistencial.

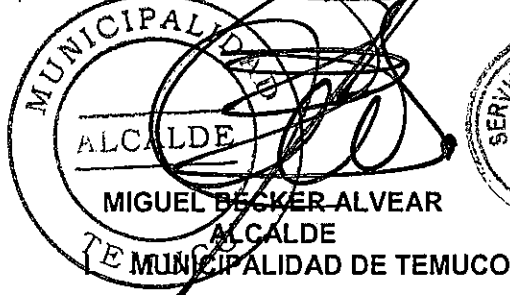
**DECIMA SEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación de este, y hasta el **31 de Diciembre de 2014**, sin perjuicio de lo anterior el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad, la posibilidad de Prórroga de plazo, que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.-

**DECIMA TERCERA:** La personería jurídica de don **MIGUEL BECKER ALVEAR**, para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta de acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 6 de diciembre del 2012 y en Decreto Alcaldicio N° 4.368. De fecha 6 de Diciembre del 2012. Por su parte, la personería jurídica del DR. **MILTON MOYA KRAUSE**, para representar al



Servicio de Salud Araucanía Sur, emana del Decreto Supremo N° 146, de fecha 12 de Septiembre del 2014 del Ministerio de Salud.-

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento Jurídico y Oficina de Partes (2)).

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
ALCALDE  
MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR  
DIRECCION IX REGION  
MILTON MOYA KRAUSE  
DIRECTOR (T y P)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECCION JURIDICA

  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
Departamento de Salud